#### ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República del Peru, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, según poderes presentados en buena y debida forma, convienen en celebrar el siguien te Acuerdo de alcance parcial conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo sexto de la Resolución l del Consejo de Ministros de la Asociación:

Artículo 10.- El presente Acuerdo tiene por objeto proseguir las negocia ciones tendientes a incorporar productos de las listas nacionales de los países que lo suscriben -en adelante denominados "países miembros"- al esquema de integración establecido por el Tratado de Montevideo 1980.

Artículo 20.- Los países miembros continuarán las negociaciones iniciadas en virtud de la Resolución 1 del Consejo de Ministros, respecto de los productos identificados en el Anexo del presente Acuerdo, que constituyen el ámbito preliminar de dichas negociaciones, de manera de concluirlas antes del 30 de abril de 1981. (1)

Artículo 30.- Hasta el 16 de mayo de 1981 regirán las condiciones seña ladas en el Anexo para la importación de los productos incluidos en dicho Anexo que sean originarios y procedentes del territorio de los respectivos países miembros.

Artículo 40.- El presente Acuerdo se regirá por las disposiciones vigentes en la Asociación a la fecha de su suscripción en materia de cláusulas de salvaguardia, retiro de concesiones, origen, preservación de márgenes de preferencia y restricciones no arancelarias.

Artículo 50.- Las concesiones contenidas en las respectivas listas nacionales de los países miembros, no incluidas en el Anexo del presente Acuerdo, cesarán entre dichos países el 31 de diciembre de 1980. Dichas concesiones regirán para los productos que lleguen al puerto o lugar de internación en el país de destino hasta la referida fecha.

Artículo 60.- El presente Acuerdo entrará en vigor el lo. de enero de 1981 y regirá hasta el 16 de mayo de 1981. Las concesiones registradas en el Anexo serán aplicables a los productos que lleguen al puerto o lugar de internación en el país de destino hasta la última fecha mencionada.

Artículo 70.- A partir del 17 de mayo de 1981, regirán entre los países miembros exclusivamente las concesiones y normas contenidas en el Acuerdo de alcance parcial que formalice los resultados finales de la renegociación prevista en la Resolución 1 del Consejo de Ministros.

<sup>(1)</sup> La Delegación del Perú deja constancia de su insistencia en que Brasil con sidere en su lista de ofertas la inclusión del producto "sulfato de cobre" (ítem 28.38.1.10 de la NABALALC).

11

La Secretaría de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los diecinueve días del mes de diciem bre de mil novecientos ochenta, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Luis Cláudio Pereira Cardoso

Por el Gobierno de la República del Perú:

S

Luis Macchiavello Amorós

#### ANEXO

# PRODUCTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20, DEL PRESENTE ACUERDO

Si

Con relación al ámbito preliminar de las negociaciones a que se refiere el artículo 20. de este Acuerdo, se establece que el producto incluido en el ítem 79.01.2.01 de la NABALALC, tendrá la siguiente observación: "ZAMAC".

### BRASIL

2 2								
		'V'	GRAVAMENI IMPORIL			HTO		
NABALALC	PRODUCEC	HINGN LEGAL	ADUA NEROS	OTROS	DERECHO CONSULAR	ACROPROUARIO	OBSERVACIONES	
		PEGG	% CIP	% CIF	% FOB	V		
1	2 2	3	4	5	6	7	8	
			A					
07.03.0.01	Aceitunas	LI	5	1	Exigible	A		
12.07.0.07	Orégano	LI	5	1	Exigible			
16.04.0.02	De bonito	LI	0	1	Exigible			
16.04.0.04	De sardinas	LI	45	1	Exigible			
22.09.2.02	De uvas (pisco y similares)	LI	21	1	Exigible		Pisco	
22.09.3.01	Anís o anisado	LI	56	1	Exigible			
25.30.0.05	Boratos de sodio (bórez natural)	LI	0	1	Exigible			
28.04.9.05	(04) Selenio	LI	5	1	Exigible			
28.04.9.07	(04) Teluro	LI	5	i	Exigible			
28.11.0.01	Anhidrido arsenioso (trióxido de ar sénico, óxido arsenioso, arsénico blanco)	LI	12	1	Exigible			
28.27.0.03	Bióxido (anhidrido plúmbico-óxido pulsa)	LI	10	1	Exigible		Polvo "verde" o "cinzento" (PbO2)	
							11	

## Brasil

						8
1	2	3	4	5	6 7	D
28.28.3.07	De cobre	LI	13	1	Exigible	Cuproso
28.28.3.99	Los demás	LI	5	1	Exigible	Oxido de berilio. Trióxido de molibdeno
38.03.1.01	Carbones activados	LI	15	- 1	Exigible	
38.19.0.02	(01) Acidos nafténicos y sus sales	LI	5	1	Exigible	Acidos nafténicos
49.01.1.01	Técnicos y científicos y de ense- ñanza	LI	0	1	No exigible	
49.01.1.02	Litúrgicos	LI	0	1	No exigible	Excepto con tapa de cuero, con repujado o con incrustaciones y con tapa de madreperla, marfil o carey, seda o terciopelo, simples o con adornos o guarniciones de cual quier materia
49.01.9.01	Libros	LI	0	1	No exigible	Excepto con tapa de cuero, con repujado o con incrustaciones y con tapa de madreperla, marfil o carrey, seda o terciopelo, simples con adornos o guarniciones de cual quier materia
49.02.0.01	Diarios y publicaciones periódicas impresos, incluso ilustrados	LI	0	1	No exigible	
A.05.1.01	Plata	LI	0	1	Exigible	
71.13.0.01	De plata	LI	55	1	Exigible	Cubiertos, vajillas, juegos de té de café y candelabros, de plata 925

### Brasil

1	2	. 3	4	5	6 7	8
74.01.2.01	(03) Cobre blister	LI	5	1	Exigible	Bajo reserva del artículo 70. del decreto-ley no. 63 de 21/XI/66
74.01.3.01	(04) Electrolítico en todas sus formas de presentación (barras, lingotes, paralelepípedos (ca kes), cilindros (billets), etc.)					
	excepto wire bars y las gran <u>a</u> llas	LI	5	1	Exigible	
74.01.3.03	(04) Wire bars	LI	5	1	Exigible	
78.01.1.01	(02) En lingotes o panes	II	5	1	Exigible	Con reserva de la Nota no. 162 de la Tarifa Brasileña y artículo 4 de la ley no. 3.244 de 14/VIII/51
78.01.1.11	(02) Electrolítico, en lingotes	II	5	1	Exigible	Incluso en panes. Con reserva de la Nota no. 162 de la Tariña Presidena y artículo 40. de la le no. 3.244 de 14/VIII/57
79.01.1.01	(02) In lingotes o panes	LI	5	1	Exigible	Con reserva del artículo 40. de la ley no. 3.244 de 14/VIII/57
79.01.2	(02) En lingotes conteniendo en peso más del 3% de aluminio	LI	5	1	Exigible	Aleación de cinc (95%) - Aluminio (4%) - Magnesio (1%). Con reserva del artículo 40. de la ley no 3.244 de 14/VIII/57

bpe

#### Brasil

1	2	. 3	4	5	6 7	8
81.04.2.01	'(02) Bismuto en bruto	LI	5	1	Exigible	
81.04.2.9	(02) Cadmio en bruto	LI	5	1	Exigible	
8-						
7		_				

### PERU

	PRODUCTO	LEGAL		GRAVAMENES IMPORTACI			IO		
NABALALC				ADUANERO	s	DERECHO CONSULAR	CUAR	OBSERVACIONES	
INDIAN		REGIMEN	UNIDAD	ESPECIFI COS	AD-VALO REM		AGROPECUARIO		
		R	LIND	SOLES ORO	% CIF		AC		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	
00 03 0 00	(00)			+					
02.01.2.02	(05) Higados	LI	-	0	0	Exigible	A		
02.01.2.03	(05) Lenguas	LI	-	0	0	Exigible	Α		
02.01.2.99	(05) Los demás	LI	-	0	0	Exigible	A	Riñones y corazones	
09.04.0.01	Pimienta (del género "Pipper")	LI	-	0	11	Exigible	А		
09.07.0.01	Clavo de especia ("clavo de								
	olor") (frutos, clavillos y p <u>e</u> dúnculos)	LI	KB	0	50	Exigible			
15.07.1.09	(07) De lino (linaza)	LI	_	0	5	Exigible	Δ		
15.07.1.16	(12) De oiticica	LI	_	0	8				
15.07.2.16	(12) De oiticica					Exigible	А		
		LI	-	0	35	Exigible	A		
15.16.0.02	Carnauba	LI	-	0	5	Exigible	A		
20.02.1.03	Arvejas	LI	-	0	35	Exigible	Α		
20.06.1,05	De duraznos (melocotones)	LI	-	0	12	Exigible	A		
1						320			

-		-
Sin	27	7
*	~	- 545

Nueces o castañas de caju Alquitranes de hulla	LI	-	5	20			
		-	0	20			
Alquitranes de hulla				20	Exigible	A	En paquetes o cubiertas, que no pesen más de 2 kilos
	LI	_	0	15	Exigible		
Farafina	LI	-	0	0	Exigible		Incluso coloreada
(02) Corindones artificiales	LI	-	0	30	Exigible		
(02) De silicio (siliciuro de carbono, carborundo)	LI	_	0	. 32	Exigible		Carburo de silício
Acido oxálico	LI .	-	0	10	Exigible		
Acido láctico	LI	-	0	10	Exigible		Técnico
Lecitinas y otros fosfoamin <u>o</u> lípidos	LI	-	. 0	20	Exigible		Lecitina
Los demás	LI	-	0	5	Exigible		
Cementos	LI	-	0	15	Exigible		
De acacia	LI	-	0	0	Exigible	A	
Composiciones vitrificables	LI	-	0	0	Exigible		
Gelatinas	LI	-	0	8	Exigible		
Los demás	LI	-	0	14	Exigible	A	Cola fuerte
Para imágenes monocromas	LI	-	0	15	Exigible		
	(02) Corindones artificiales (02) De silicio (siliciuro de carbono, carborundo) Acido oxálico Acido láctico Lecitinas y otros fosfoamino lípidos Los demás Cementos De acacia Composiciones vitrificables Gelatinas Los demás	(02) Corindones artificiales LI  (02) De silicio (siliciuro de carbono, carborundo) LI  Acido oxálico LI  Acido láctico LI  Lecitinas y otros fosfoamino LI  Los demás LI  Composiciones vitrificables LI  Gelatinas LI  Los demás LI  Los demás LI  Los demás LI  LI  Los demás LI  LI  Los demás LI  LI  LI  LI  LI  LI  LI  LI  LI  LI	(02) Corindones artificiales LI -  (02) De silicio (siliciuro de carbono, carborundo) LI -  Acido oxálico LI -  Acido láctico LI -  Lecitinas y otros fosfoamino LI -  Los demás LI -  Cementos LI -  Composiciones vitrificables LI -  Gelatinas LI -  Los demás LI -  Los demás LI -	(02) Corindones artificiales LI - 0  (02) De silicio (siliciuro de carbono, carborundo) LI - 0  Acido oxálico LI - 0  Acido láctico LI - 0  Lecitinas y otros fosfoamino LI - 0  Los demás LI - 0  Cementos LI - 0  Cementos LI - 0  Cementos LI - 0  Cementos LI - 0  Los demás LI - 0  Los demás LI - 0  Composiciones vitrificables LI - 0  Gelatinas LI - 0  Los demás LI - 0	(02) Corindones artificiales       LI - 0 30         (02) De silicio (siliciuro de carbono, carborundo)       LI - 0 32         Acido oxálico       LI - 0 10         Acido láctico       LI - 0 10         Lecitinas y otros fosfoamino lípidos       LI - 0 20         Los demás       LI - 0 5         Cementos       LI - 0 0         Li - 0 0       0         Composiciones vitrificables       LI - 0 0         Gelatinas       LI - 0 8         Los demás       LI - 0 14	(02) Corindones artificiales LI - 0 30 Exigible  (02) De silicio (siliciuro de carbono, carborundo) LI - 0 32 Exigible  Acido oxálico LI - 0 10 Exigible  Acido láctico LI - 0 10 Exigible  Lecitinas y otros fosfoamino LI - 0 20 Exigible  Los demás LI - 0 5 Exigible  Cementos LI - 0 15 Exigible  De acacia LI - 0 0 Exigible  Composiciones vitrificables LI - 0 Exigible  Gelatinas LI - 0 8 Exigible  Los demás LI - 0 8 Exigible  Los demás LI - 0 8 Exigible  Los demás LI - 0 8 Exigible	(02) Corindones artificiales LI - 0 30 Exigible  (02) De silicio (siliciuro de carbono, carborundo) LI - 0 32 Exigible  Acido oxálico LI - 0 10 Exigible  Acido láctico LI - 0 10 Exigible  Lecitinas y otros fosfoamino LI - 0 20 Exigible  Los demás LI - 0 5 Exigible  Cementos LI - 0 15 Exigible  Le acacia LI - 0 0 Exigible  Cemposiciones vitrificables LI - 0 0 Exigible  Gelatinas LI - 0 8 Exigible  Los demás LI - 0 8 Exigible  Los demás LI - 0 8 Exigible

Perú

9 1	2	3	4	5	6	7 8	9
37.03.1.02	Para imágenes policromas	LI	-	0	15	Exigible	Papeles
40.06.1.02	De caucho natural o sintético	LI	-	0	8	Exigible	Disoluciones amoniacales de cau cho, natural o sintético, espe- ciales para sellar envases de la ta
47.01.3.04	(05) A la soda y al sulfato blanqueadas, de confferas	LI	-	0	0	Exigible	De hebra larga (con perforacio- nes).
49.01.1.01	Técnicos y científicos y de en señanza	LI	-	0	0	Exigible	Con tapa de papel, cartón o cue ro ordinario
49.01.1.02	Litúrgicos	LI	-	0	0	Exigible	Con tapa de papel, cartón o cue ro ordinario
49.01.9.01	Libros	LI	-	0	0	Exigible	Con tapa de papel, cartón o cue ro ordinario
49.02.0.01	Diarios y publicaciones periódicas impresas, incluso ilustrados	LI	( <del>-</del> )	0	0	Exigible	
70.11.0.04	Para tubos catódicos de tele- visión	LI	-	0	25	Exigible	Bulbos de vidrio para cinesco- pios

bpe

Th	1	-	æ	
-	a	200	13:	
-	No.	-	<b>~</b>	

11				1014			
1	2	3	4	5	6	7 8	9
76.04.0.01	Hojas y tiras delgadas de aluminio (incluso gofradas, cortadas, perforadas, revestidas, impresas o fijadas sobre papel, cartón, materias plásticas artificiales o soportes similares), de 0,20 mm. o menos de espesor (sin incluir el						
	soporte)	LI	-	0	15	Exigible	Hojas y tiras delgadas de alumi nio sin soporte ni impresiones
76.05.0.01	Polvo y partículas de alumi- nio	LI	-	0	20	Exigible	
82.07.0.01	Placas, varillas, puntas y objetos similares para útiles, sin montar, constituidos por carburos metálicos (de volframio, molibdeno, vanadio, etc.)						
		LI		0	10	Exigible	Herramientas de corte para tra- bajar metales, constituidos por carburos metálicos y cobalto (50%) llamadas "BITS"
82.11.1.02	Maquinillas de afeitar	LI		0 .	18	Exigible	Maquinillas de afeitar, incluso acondicionadas en cajas o estu- ches, hasta con diez hojas, suel tas, en expedidores o en cinta o banda
82.11.8,62	Hojas	LI	-	0	60	Exigible	Para maquinillas de afeitar(sueltas o acondicionadas en expedidores)
bpe							11

Perú

//								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
84.23.2.02	Tractores niveladores ("Bull-dozers")	LI	-	0	5	Exigible		
84.23.2.99	Los demás	LI	-	0	5	Exigible		
84.23.8.02	Puntas y dientes para las máquinas de la subposición 84.23.	LI	-	0	10	Exigible		
84.41.8.02	Agujas	LI	-	0	30	Exigible		
84.45.3.99	Los demás	LI	-	0	7	Exigible		Fresadoras verticales, horizon- tales y universales
84.51.1.01	Eléctricas	LI	-	0	30	Exigible		
84.51.1.99	Los demás	LI	-	0	30	Exigible		
84.52.2.02	Eléctricas	LI	-	0	20	Exigible		
84.52.3.01	Mecánicas (manuales)	LI	-	0	35	Exigible		
84.52.3.02	Eléctricas	LI	-	0	35	Exigible		
84.53.0.01	Máquinas automáticas para tra tamiento de la información y sus unidades; lectores magné- ticos u ópticos, máquinas pa- ra registro de informaciones sobre soporte en forma codifi- cada y máquinas para tratamien to de estas informaciones, no especificadas ni comprendidas							
7	en otras posiciones	LI	- ,	0	8	Exigible		Excepto las intercaladoras

bpe 2

Perú

//								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
84.61.9.01	Arboles de Navidad	LI	-	0	10	Exigible		Válvulas de control de gas en campos petrolíferos "valpack" de tipo árbol de Navidad
85.02.2.01	Imanes permanentes	LI	-	0	15	Exigible		
85.20.8.01	Partes y piezas	LI	-	0	25	Exigible		Casquetes de bronce para la f <u>a</u> bricación de lámparas incande <u>s</u> centes
85.21.1.02	Tubos y válvulas receptores	LI	-	0	15	Exigible		Válvulas para amplificadores y aparatos receptores
90.19.1.01	(01) Aparatos para facili- tar la audición a los sor- dos	LI	-	0	24	Exigible		
95.08.0.01	Cápsulas de gelatina va- cias para medicamentos	LI	KL	-	40	Exigible		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Montevideo, 29 de diciembre de 1980.

JULIO CESAR SCHUPP